

Bogotá D.C, Septiembre 24 de 2020

Señor

JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

P-22

Email: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 2019 - 0150
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A
DEMANDADO: COMPAÑÍA COORDINADORA DE CARGA LTDA – EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

LUZ ANGELA CRISTANCHO COLMENARES, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** del **COMPAÑÍA COORDINADORA DE CARGA LTDA – EN LIQUIDACIÓN**, me permito dar, **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas porque la demandante deberá probar que le asiste razones fácticas y jurídicas para su prosperidad. No obstante, atendiendo los postulados del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes, a continuación se realiza un pronunciamiento expreso de todas y cada una de las pretensiones en el mismo orden propuesto, así:

A LA 1. : ME OPONGO. Me atengo a lo que se pruebe, así como a los literales.

- a. : **ME OPONGO.** Me atengo a lo que se pruebe.
- b. : **ME OPONGO.** Me atengo a lo que se pruebe.
- c. : **ME OPONGO.** Me atengo a lo que se pruebe.
- d. : **ME OPONGO.** Me atengo a lo que se pruebe.
- e. : **ME OPONGO.** Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 2. : ME OPONGO. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 3. : ME OPONGO. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 4. : ME OPONGO. Me atengo a lo que se pruebe.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Teniendo en cuenta en que actúo en calidad de Curadora Ad Litem, y al no constarme los hechos de la demanda me atenderé a lo que se logre demostrar en el trámite procesal, sin embargo para cumplir los requisitos de la ley procesal me refiero a cada uno de ellos de la siguiente manera.

A LA 1. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 2. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 3. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 4. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 6. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

A LA 7. : NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

III. HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Teniendo en cuenta que como Curadora Ad litem no me constan los hechos de la demanda me atengo a lo que se logre probar dentro de trámite procesal.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Ley 100 de 1993 Art. 20, 23,24.

Página 1 de 2

- ✓ C.S.T. y SS
- ✓ C.G.P.
- ✓ Decreto 692 de 1994, Art 28.
- ✓ Decreto 2633 de 1994 Art. 5.
- ✓ Decreto 806 de 1998.

V. EXCEPCIONES

Con base en los anteriores argumentos, respetuosamente me permito interponer las siguientes excepciones, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno por parte de mis representados:

A. EXCEPCIONES DE MERITO

Actuando como apoderada de la parte demandante propongo las siguientes excepciones de fondo, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno.

- **PRESCRIPCIÓN**

Invoco esta excepción frente a todas las pretensiones y frente a todas aquellas que pudiesen llegar a surgir a favor del demandante y de las cuales ya hayan transcurrido más de tres años desde el momento en que se hicieron exigibles, tanto las contempladas en el artículo 488 del C.S.T. como la contemplada en el artículo 151 del CPT y de la SS.

Por estas razones, le solicito señor Juez declarar probada esta excepción y denegar las pretensiones al demandante.

- **EXCEPCIÓN GENERICA**

Invocada por analogía, esta excepción la encontramos en el Código General del proceso, y por la misma, me permito solicitar se sirva declarar todas y cada una de las excepciones que encuentre probadas en el proceso y que por no requerir formulación expresa el Juzgado debe declararlas probadas de oficio.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Las obrantes en el proceso.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita Curadora Ad Litem, en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Cra 10 No. 15-39 Ofc. 910 Edificio Unión en la ciudad de Bogotá, email: cristanchoangela1@hotmail.com Tel: 3143827454.

Atentamente,



LUZ ÁNGELA CRISTANCHO COLMENARES

C.C. 37.842.319 de Bucaramanga

T.P. 169.421 del C.S. de la J.

atentamente,

Gabriel León.
Secretario
Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá.